



## Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040029735  
de 29-07-2025



«Por la cual se resuelve la solicitud de cambio de razón social a la empresa NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S. identificada con NIT 901477862-8, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

### EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA CHOCÓ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011 y Decreto 1079 de 2015. En concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 20233050023005 del 06 de junio de 2023, la Dirección Territorial Antioquia Chocó del Ministerio de Transporte concedió habilitación a la empresa NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S., identificada con N.I.T. 901.477.862-8, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial.

Que, mediante comunicación formal, radicado número M.T. 20253031068342 del 24 de junio de 2025, la empresa antes relacionada, indicó que «[...] se solicita el cambio de razón social de la empresa NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE, la nueva RAZÓN SOCIAL ES TRANSPORTES ÉLITE ASOCIADOS SAS. [...]»

Que, analizada la información allegada por la empresa, se estableció que en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado y ratificado en el Registro Único Empresarial y Social - RUES el día 25 de junio de 2025, se constata en el acápite de "Reformas especiales" que «[...] Por Acta No. 7 del 22 de abril de 2025 de la Asamblea De Accionistas de Segovia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2025, con el No. 13381 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS - CAMBIO DE RAZON SOCIAL NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S. A TRANSPORTES ELITE ASOCIADOS S.A.S [...]»

Que al respecto es necesario precisar que, frente a los Principios Rectores del Transporte, el literal b) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece:

«b. De la intervención del Estado: Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas».

Que, de la misma manera, ibídem, en el numeral 7º del artículo 3, dispone:

“Sin perjuicio de lo previsto en tratados, acuerdos o convenios de carácter internacional, la prestación del servicio de transporte público estará sujeta a la expedición de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente.

Quien cumpla con las exigencias que al respecto se establezcan, tendrá derecho a ese permiso o contrato de concesión u operación. Quedan incluidos dentro de este literal los servicios de transportes especiales.”

Que respecto a la responsabilidad que el Estado colombiano tiene frente al transporte, la Ley 336 de 1996, en sus artículos 4º y 5º, preceptúa:

«Artículo 4º-El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

Artículo 5º-El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.»





## Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040029735  
de 29-07-2025



«Por la cual se resuelve la solicitud de cambio de razón social a la empresa NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S. identificada con NIT 901477862-8, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que de acuerdo con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, la administración puede modificar los actos administrativos de carácter particular, cuando medie consentimiento expreso del interesado.

Que la modificación solicitada no afecta las condiciones técnicas, jurídicas ni operativas bajo las cuales fue otorgada la habilitación original, ni vulnera derechos de terceros.

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 087 de 2011, a las Direcciones Territoriales, del Ministerio de Transporte, el numeral 6º del artículo 17, establece:

«... Artículo 17 Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:

«... 17.6. Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción ...».

Que, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico y las facultades del Ministerio de Transporte, es procedente el cambio de la razón social de las empresas debidamente habilitadas por la Entidad para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que, de conformidad con lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer el cambio de razón social de la empresa NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S. A TRANSPORTES ELITE ASOCIADOS S.A.S. Para cuyos efectos se identifica con las siguientes características:

Razón Social	TRANSPORTES ELITE ASOCIADOS S.A.S.
Nit	901477862-8
Matrícula Mercantil	72861
Domicilio	Segovia, Antioquia
Dirección del domicilio principal	Carrera 51 nro. 50 - 27 Parque Proceres los Libertadores - Barrio parque Proceres de los Liberales
Correo electrónico	<a href="mailto:transportespuntoclave@gmail.com">transportespuntoclave@gmail.com</a>
Teléfono	3108799372
Representante Legal	EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA
Cédula de Ciudadanía	71.083.251.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar la Resolución No. 20233050023005 del 6 de junio de 2023, en el sentido de cambiar la razón social de la empresa habilitada, la cual en adelante se denominará: TRANSPORTES ELITE ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 901.477.862-8.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acto administrativo se profiere sin perjuicio de las acciones judiciales, administrativas y demás inherentes que la empresa NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S. identificada con NIT 901.477.862-8 tenga a su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los términos, condiciones y obligaciones adquiridas ante el Ministerio de Transporte y los actos administrativos que de ellas se derivan, continúan vigentes en todo lo demás.

**ARTÍCULO QUINTO.** El contenido de la presente resolución se notificará al señor EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía # 71.083.251, representante legal de la empresa TRANSPORTES ELITE ASOCIADOS S.A.S.,





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040029735  
de 29-07-2025



«Por la cual se resuelve la solicitud de cambio de razón social a la empresa NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S. identificada con NIT 901477862-8, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

identificada con NIT 901.477.862-8, o a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por ella a través del correo electrónico electrónicos: [transportespuntoclave@gmail.com](mailto:transportespuntoclave@gmail.com), según autorización expresa en el certificado de existencia y representación legal, el cual obra bajo radicado número 20253031068342 del 24 de junio de 2025; de no lograrse la notificación por dicho medio, enviar la respectiva citación a la dirección de correspondencia, Carrera 51 nro. 50 - 27 Parque Proceres los Libertadores - Barrio parque Proceres de los Liberales del Municipio de Segovia (Antioquia), en los términos establecidos en el artículo 56 o el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo por secretaría, al funcionario competente de la Dirección Territorial Antioquia Chocó del Ministerio de Transporte, para que registre el respectivo cambio de razón social en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Por secretaría remitir copia del presente acto administrativo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado, a la Superintendencia de Transporte y a la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa TRANSPORTES ELITE ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 901.477.862-8, para lo de su respectiva competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia- Chocó y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO ALONSO ZULETA ESTRADA  
Director Territorial Antioquia- Chocó-Colombia

Proyectó:	Oscar Osorio Rizo		
Revisó:	MAURICIO ALONSO ZULETA ESTRADA		

